Ordenanzas fiscales

Modificación de 23 de diciembre de 2020 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente, de 15 de diciembre de 1989

Disposición no vigente

Versión: Texto inicial publicado el 29/12/2020

Identificador: ANM 2020\310

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 23/12/2020

Permalinks:
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2020/12/29/(4)/dof/spa/html
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2020/12/29/(4)/dof/spa/pdf

Publicaciones:
- BO. Comunidad de Madrid 29/12/2020 num. 316 pag. 97-98.
- BO. Ayuntamiento de Madrid 29/12/2020 num. 8796 pag. 34-35.

Afecta a:
- Modifica artículo 5.1 y añade disposición adicional única a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2024\189

Modificación de 23 de diciembre de 2020 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente, de 15 de diciembre de 1989

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente.*

La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

"1. En la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades, no estarán sujetos los supuestos que se señalan a continuación:

a) Cuando el inmueble haya sido declarado en estado de ruina.

b) Tratándose de residuos generados en inmuebles en los que se ejerzan las actividades a que se refiere el artículo 4.1 de la presente ordenanza, a partir del momento en que el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad informe favorablemente y, con carácter previo, los poseedores o productores hayan acreditado documentalmente la entrega de la totalidad de los residuos que generan a un gestor autorizado; sin perjuicio de la obligación de abonar, en su caso, la tarifa correspondiente a los servicios de tratamiento y eliminación de residuos en el Vertedero municipal en los términos recogidos en el anexo B) de esta ordenanza.

Se considerará no acreditada la entrega de la totalidad de los residuos a un gestor autorizado, y, por tanto, se devengará la Tasa por prestación del servicio de residuos urbanos de actividades, cuando no se aporte, antes del 1 de febrero del año siguiente a aquel para el que se pretende que surta efectos la no sujeción, la declaración anual a que se refiere el artículo 29.4 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos".

Dos.- Se añade una disposición adicional única, a continuación del capítulo VIII. *Infracciones y Sanciones*, que queda redactada como sigue:

"Disposición adicional única.

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, se aplicará una reducción en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades a los bienes inmuebles sujetos a la misma, que tengan un uso catastral “Comercial”, “Cultural”, “Espectáculo”, “Ocio y Hostelería” e “Industrial”, en los siguientes términos:

a) Del 50%, cuando se trate de inmuebles cuya tipología constructiva, de conformidad con el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, esté incluida dentro de una de las siguientes modalidades: 7.1.1 Hoteles, hostales, moteles; o 7.1.2 Aparthoteles, bungalows.

b) Del 25% para los restantes inmuebles incluidos en alguno de los usos catastrales indicados.

Dicha reducción se aplicará de oficio, sin necesidad de solicitud expresa".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" o en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".